



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 130-2023-MDM

Marcavelica, 22 de febrero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 0058-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos; El Proveído N° 455-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por la Gerente Municipal, El Memorando N° 111-2023-MDMD/GAJ, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0078-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Memorando N° 004-2023-MDM-GM, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerente Municipal, Informe N° 0090-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Memorando N° 120-2023-MDM/GAJ, de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, El Informe N° 0106-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, el Informe N° 187-2023-MDM/GAJ, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 018-2023-MDM-A, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía disponiendo la designación del cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En ese sentido, el artículo 43 de la ley prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios /as y directivos /as públicos /as de libre designación y remoción;

Que, el artículo 25 del citado reglamento dispone que para el cumplimiento del año (01) de experiencia específica en puestos o cargos de directivo para directivos /as públicos /as de municipalidades de tipo A0, A1, A2, A3.1 y A3.2 (...) se considera equivalente la experiencia como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 130-2023-MDM. DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2023.

especialista, coordinador /a o supervisor /a más de dos (02) años adicionales de experiencia específica en gestión municipal;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 estipula que los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa precisando el Manual Normativo N° 002-92-INAP/DNP que la designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, concluyendo la relación laboral con la entidad al término de la designación;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM estipula que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 concordante con su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, facultan al Alcalde a designar y dar por concluidas las designaciones de los funcionarios y personal que ocupa cargos de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante la plaza de GERENTE de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, la misma que es necesario coberturar a través de designación por tratarse de un cargo que, por su naturaleza y grado de responsabilidad, es de confianza, no generando una relación de derecho a la permanencia laboral;

Que, mediante el Informe N° 0106-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 17 de febrero de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos de la entidad, de acuerdo con su competencia establecida en el Reglamento de la Ley N° 31419 - Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, luego de realizar la correspondiente revisión del currículum vitae del profesional propuesto para ocupar el cargo vacante de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, Abog, Hilarión Palacios Seminario, se ha pronunciado señalando que el letrado sí cuenta con la experiencia requerida por lo prescrito en el numeral 18.2 del mencionado reglamento;

Que, mediante el Informe N° 187-2023-MDM/GAJ, de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la designación del Abog. Hilarión Palacios Seminario, como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, a propuesta de la Gerente Municipal de esta entidad;

Que, mediante el Memorando N° 018-2023-MDM-A, de fecha 22 de febrero de 2023, el alcalde dispone la designación del Abog, Hilarión Palacios Seminario, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social;

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al ABOG, HILARIÓN PALACIOS SEMINARIO, con DNI N° 47190033 en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El citado funcionario deberá presentar en un plazo de quince (15) días su correspondiente Declaración Jurada de ingresos Bienes y Rentas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27482.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 130-2023-MDM. DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos al registro de Planilla Única de Remuneraciones, efectuando los descuentos Previsionales de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a otorgar la Cobertura presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información, la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



C.c. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
[Signature]
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
[Signature]
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL